

0011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 007 -2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN  
13 ENE. 2023  
MOQUEGUA,

**VISTOS:** El Expediente Nro. 2300487 en el que **DIEGO ARMANDO ZAPANA APAZA** solicita Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los Asuntos de su Competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº023-2019-MPMN aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 214 de noviembre del año 2019, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su artículo 116 numeral 14) establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en función administrativa y Ejecutora debe emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, al administrado **DIEGO ARMANDO ZAPANA APAZA** se le impone la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº0051163 de fecha 09 de enero del año 2017 con código de infracción M-2 por Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que de acuerdo con el Anexo I Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT., así como suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años. Asimismo, realizada la consulta en el Sistema Integrado de Transportes se observa que el administrado ha cumplido con cancelar la papeleta de infracción mediante Recibo Nº1127454, de fecha 17 de enero del año 2017, por lo que, procede realizar la conclusión del procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, el periodo de suspensión fue desde el 09 de enero del año 2017 hasta el 09 de enero del año 2020; a la fecha este ya habría cumplido con el periodo de suspensión de la licencia de conducir NºJ44125964 por lo que corresponde dictar la conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, al amparo de lo dispuesto en el D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 27181; D.S. Nº004-2020-MTC., que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, D.S. Nº016-2009-MTC., que aprueba el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR fundada la solicitud de Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador contenida en el Expediente Nro.2300487 formulada por **DIEGO ARMANDO ZAPANA APAZA**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER la Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado en contra del administrado **DIEGO ARMANDO ZAPANA APAZA** derivado de la papeleta de Infracción Nº0051163 de fecha 09 de enero del año 2017; al haber cumplido el periodo de suspensión de la licencia comprendido entre el 09 de enero del 2017 al 09 de enero del 2020, conforme a los argumentos expuestos, asimismo levántese la medida preventiva ejecutada de ser el caso.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo responsabilidad funcional deberá registrar lo resuelto en los sistemas correspondientes conforme a lo señalado en el D.S. 004-2020-MTC, notificándose al administrado.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

